



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 00131

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00059-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN.

Al examen de la demanda ejecutiva y anexos, que por intermedio de apoderada eleva el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN encuentra el despacho que, conforme lo estipula el numeral 11 del artículo 82 del C. G. del Proceso, no se cumple con la exigencia que en tal sentido hace el artículo 245 de ibídem si tenemos en cuenta lo siguiente:

En el acápite de PRUEBAS se pide tener como tales, el pagaré número 066706100007744, el que según el acápite de los ANEXOS, los remite como a los mencionados en el acápite de las pruebas, situación o planteamiento, que no corresponde a la realidad porque, si bien es cierto se advierte, que al ser recibida vía correo electrónico, los títulos valores no se podía aportar en original presentándose así una causa justificada, también lo es que, conforme lo prevé el artículo 245 del C. G. del Proceso, no se dijo o indicó dónde se encuentra el original, en este caso, si en su poder o en qué oficina de la entidad bancaria ejecutante.

En este orden de ideas, se INADMITE la anterior demanda al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del C. G. del Proceso, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane conforme a lo antes indicado.

RADICACIÓN:	738614089001-2020-000-59-00
PROCESO:	EJECUTIVO.
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	LINEY NATALIA HERNÁNDEZ VARÓN.

Por lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la anterior demanda Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HERNÁN CUBIDES ÁNGEL, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) DÍAS, a la parte ejecutante para que subsane la demanda, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbadb928559395f4e7c71258f9acd24f3a54977c4b4948af0c18ff18d7450ca0

Documento generado en 21/07/2020 03:24:26 p.m.